

CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

Cali, 17 de marzo de 2026

Señores
Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
Regional Guaviare
San José del Guaviare

Ref: Proceso No. SAMC-GVR-008-2026

Objeto: Contratar el suministro de pasajes aéreos en rutas nacionales para los funcionarios, aprendices, contratistas e invitados especiales y en general para el personal del Sena Regional Guaviare.

Respetados señores:

CARLOS ARTURO CASAÑAS VELEZ y ABADANEY CASTAÑO TEJADA identificados con C.C. No 94.451.407 y 38.873.476, en nuestra condición de representante legal y contador de RYC EUROAMERICAN TRAVEL S.A.S. identificada con el NIT 805.021.793-2, en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la denominación de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, la identificación de las personas que ocuparon o ejercen los cargos del nivel directivo del Proponente y el tiempo de vinculación:

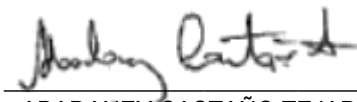
Item	Cargo	Nombre	Identificación	Tiempo vinculación
1	Gerente Comercial	Carlos Arturo Casañas Vélez	94.451.407	24 años
2	Gerente Administrativa y Financiera	Abadaney Castaño Tejada	38.873.476	24 años

Conforme a lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Atentamente,



CARLOS ARTURO CASAÑAS VELEZ
Representante Legal
C.C. No. 94.451.407 de Cali



ABADANEY CASTAÑO TEJADA
Gerente Administrativa y Financiera
C.C. No. 38.873.476 de Buga

CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO

Empleador	RYC Euroamerican Travel S.A.S
NIT	805.021.793 – 2
Representante Legal ()	Carlos Arturo Casañas Vélez
Domicilio	Av. 6 bis # 25N – 22 Santa Monica Residencial
Trabajador (a)	Abadaney Castaño Tejada
Cedula de Ciudadanía	38.873.476
Dirección	Cr 80 # 5 – 120
Teléfono	314 8144744
Correo	abadaney@hotmail.com
Lugar y fecha de Nacimiento	Buga, 02 de diciembre de 1971
Fecha de Iniciación del Contrato	20 de noviembre del 2001
Nacionalidad	Colombiana
Cargo de EL (LA) TRABAJADOR (A)	Gerente Administrativo y Financiero
Lugar donde prestará el servicio	Av. 6 bis # 25N – 22 Santa Monica Residencial
Periodo de pago	Quincenal

Entre EL EMPLEADOR y EL (LA) TRABAJADOR (A), de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo a término indefinido, que se regirá por lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL (LA) TRABAJADOR (A) en el desempeño del cargo de **GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** y para:

- 1.1. Poner a su servicio toda su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias de la labor contratada y los oficios anexos y complementarios de la misma, de conformidad con las órdenes que le impartan tanto EL EMPLEADOR como sus representantes.
- 1.2. A prestar sus servicios de forma exclusiva al empleador, es decir, a no prestar ni directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.
- 1.3. Laborar la jornada de trabajo en la forma dispuesta por EL EMPLEADOR, con las excepciones que establece la Ley; por tanto, no se pagará trabajo suplementario o extraordinario que no haya sido ordenado por EL EMPLEADOR o sus representantes y se conviene que están excluidos de las regulaciones sobre jornada máxima legal los trabajadores de que trata el Artículo 162 del C.S del T.
- 1.4. A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materia s que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: PRINCIPIO DE LEGALIDAD. Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los Reglamentos de Trabajo, de Higiene y Seguridad Industrial, manual de cargos y demás normas, establecidas por la Empresa.

TERCERA: EL EMPLEADOR pagará (al) (la) **TRABAJADOR (A)** por la prestación de sus servicios un salario básico mensual de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 4.500.000), que será pagado de forma quincenal. Este salario comprende el pago del descanso en los días en que es legalmente obligatorio y remunerado.

Parágrafo primero: Se aclara y conviene que, en el caso de llegar a ser el salario variable, el 82.5% de la remuneración que recibe EL (LA) TRABAJADOR (A) constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante

remuneración de los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del Título 7 del Código Sustantivo del Trabajo.

Parágrafo segundo: Las partes hacen constar que en esta remuneración queda incluido el pago de los servicios que EL (LA) TRABAJADOR (A) se obliga a realizar durante el tiempo estipulado en el presente contrato. EL EMPLEADOR no suministra ninguna clase de salario en especie.

Parágrafo tercero. Si EL (LA) TRABAJADOR (A) prestare su servicio en horas adicionales o día dominical o festivo, sin previa autorización por escrito del EMPLEADOR, no tendrá derecho a reclamar remuneración alguna adicional a la contratada y establecida en el reglamento interno de trabajo.

Parágrafo cuarto. Expresamente acuerdan las partes conforme lo permite la ley que no constituyen salario para efectos laborales las sumas que reciba el TRABAJADOR del EMPLEADOR ocasionalmente y por mera liberalidad; ni lo que recibe en dinero o en especie para desempeñar a cabalidad sus funciones, ni los beneficios, primas, auxilios o gratificaciones ocasionales, gastos de representación, medios de transporte, auxilio de vehículo, elementos de trabajo y otros semejantes. Tampoco los auxilios, subsidios, premios y ayudas que el trabajador reciba directa o indirectamente del EMPLEADOR por la prestación del servicio.

Parágrafo quinto. Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo de EL (LA) TRABAJADOR (A) y a favor del EMPLEADOR, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora EL (LA) TRABAJADOR (A), entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones, de orden escrita previa, aplicable para cada caso.

CUARTA: MODALIDAD Y DURACION. El presente acuerdo corresponde a un contrato de trabajo a término indefinido, que inicia desde la fecha de suscripción del presente instrumento, y permanecerá, mientras subsistan las causas que le dieron origen a ese contrato.

Parágrafo En cumplimiento del artículo 77 Y 78 del CST, el periodo de prueba corresponderá a la quinta parte (1/5), y no podrá exceder de dos (2) meses. El periodo estipulado en el presente acuerdo, corresponde a 2 (dos) meses.

QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL (LA) TRABAJADOR (A). Son obligaciones especiales de EL (LA) TRABAJADOR (A):

- 1) Realizar personalmente la labor en los términos estipulados; Observar los preceptos de los reglamentos, y acatar, cumplir el Manual de Funciones del cargo que hace parte Integral de este Contrato y las órdenes e instrucciones que de manera particular le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes, según el orden jerárquico establecido.
- 2) Guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, datos o procesos que lleguen a su conocimiento y, por tanto, no comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que tengan sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al EMPLEADOR, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del Contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes.
- 3) Conservar, cuidar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles que se le hayan facilitado para el desempeño adecuado de su labor.
- 4) Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores, compañeros de trabajo o usuarios de su servicio.
- 5) Comunicar oportunamente al EMPLEADOR las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios.
- 6) Dar aviso inmediato al superior de cualquier accidente que sufran los vehículos o elementos del EMPLEADOR.
- 7) Prestar la colaboración posible en caso de siniestros o de riesgo inminente que afectan o amenacen las personas o las cosas del EMPLEADOR.
- 8) Observar las medidas preventivas higiénicas y de salud ocupacional prescritas por el EMPLEADOR o por las autoridades del ramo y cuidar en forma adecuada su seguridad personal y física, dentro o fuera de la empresa, procurando siempre el cuidado integral de su salud.

- 9) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o enfermedades laborales establecidas por la ARL o por el EMPLEADOR, aun por fuera del lugar de trabajo y utilizar los elementos de protección de forma estricta.
- 10) Registrar en las oficinas del EMPLEADOR su dirección, domicilio, correo electrónico y dar aviso oportuno de cualquier cambio.
- 11) Destinar a su uso en las labores contratadas el calzado y vestido que le suministre EL EMPLEADOR.
- 12) Utilizar los elementos de protección que el EMPLEADOR suministre para la realización de trabajos peligrosos.
- 13) Avisar oportunamente a su superior inmediato sobre cualquier deficiencia que tenga los vehículos, equipos, máquinas o implementos de labor, con el fin de evitar accidentes, daños a los mismos o a terceros o costos adicionales.
- 14) Dar el uso adecuado y responsable al correo electrónico y utilizar los equipos, elementos, implementos y correo exclusivamente en las actividades del trabajo contratado o en aquellas que el EMPLEADOR determine.
- 15) Observar y cumplir las disposiciones, las leyes de la República y todos los reglamentos que de modo particular tenga implementados el EMPLEADOR o las autoridades del país o del exterior.
- 16) Permitir que se le realicen los exámenes de laboratorio y pruebas que se requieran, cuando lo solicite el EMPLEADOR, en orden a determinar el uso o consumo de estupefacientes o sustancias alucinógenas o drogas enervantes o elementos de este orden.
- 17) Mantener su password bajo la más estricta confidencialidad lo que implica no entregarlo ni compartirlo con persona alguna, y utilizarlo solamente para las tareas, labores o funciones autorizadas por el empleador.
- 18) Restituir al empleador a la terminación del contrato de trabajo y en el mismo estado de conservación y mantenimiento como fueron recibidos los equipos, elementos, herramientas e insumos, salvo el desgaste por el uso normal y corriente y presentarlos en cualquier momento para su verificación y examen cuando el EMPLEADOR o sus representantes se lo soliciten.
- 19) Respetar, cumplir y acatar sin exclusión alguna y en forma estricta, todas las normas que regulan el Derecho de la Competencia.
- 20) Mantener contacto y disponibilidad permanente con los funcionarios del EMPLEADOR, en el momento que se requiera o que estos lo soliciten.
- 21) Observar y cumplir las disposiciones del tránsito y el reglamento de vehículos del EMPLEADOR.
- 22) Presentar en forma oportuna e inmediata la información que le sea solicitada por el EMPLEADOR.
- 23) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones, manuales, procesos y procedimientos que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- 24) Cumplir sus responsabilidades, metas, resultados y demás obligaciones inherentes a su cargo.

SEXTA: JUSTAS CAUSAS. Son justas causas para dar por terminado el Contrato de Trabajo las establecidas en la Ley, el Convenio Colectivo de Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y el presente contrato. Así mismo se califican como FALTAS GRAVES las siguientes:

- 1) La violación por parte de EL (LA) TRABAJADOR (A), total o parcialmente, y aún por primera vez de cualquiera de sus obligaciones especiales previstas en el presente Contrato de Trabajo.
- 2) La violación por parte de EL (LA) TRABAJADOR (A), total o parcialmente y aún por primera vez de cualquiera de sus obligaciones previstas en la Ley, en Convenio Colectivo o en alguno de los Reglamentos del EMPLEADOR.
- 3) La no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente, a juicio del EMPLEADOR.
- 4) No avisar oportunamente al EMPLEADOR, cuando por cualquier causa no pueda concurrir al trabajo.
- 5) La ejecución por parte de EL (LA) TRABAJADOR (A) de labores remuneradas en beneficio de terceros.
- 6) La revelación de secretos o datos reservados del EMPLEADOR.
- 7) Las desavenencias con sus compañeros de trabajo.
- 8) Llegar al trabajo o permanecer en él bajo efectos de alcohol, drogas o estimulantes o alucinógenas, o el ingerir bebidas embriagantes o sustancias estimulantes, alucinógenas o tóxicas en el lugar de trabajo, o dentro de la empresa, o por fuera de ella aún por primera vez.

- 9) Abandonar el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores.
- 10) Cualquier falta de moderación, responsabilidad, delicadeza o prudencia en sus labores o en el manejo de los intereses del EMPLEADOR.
- 11) El embargo judicial a EL (LA) TRABAJADOR (A) de sus salarios, prestaciones sociales o derechos laborales, cualquiera que sea su causa.
- 12) El abuso en la utilización de los bienes del EMPLEADOR cuando sirva como elementos de trabajo o en el uso indebido de los mismos fuera de él.
- 13) La atención durante las horas de trabajo de asuntos u ocupaciones diferentes a las encomendadas por el EMPLEADOR o sus representantes.
- 14) Cualquier acto de injuria, ofensa, ataque verbal o físico que EL (LA) TRABAJADOR (A) realice contra sus jefes, compañeros o personal del EMPLEADOR dentro de sus instalaciones o por fuera de ellas así sean en horas no laborales.
- 15) La utilización de anticipo de cesantías, de préstamos, beneficios o ayudas legales o extralegales en fines u objeto diferente para el cual fueron solicitados.
- 16) Entregar o compartir con terceros así sean funcionarios del EMPLEADOR, su password o utilizarlo en tareas, funciones o labores diferentes a las asignadas por el empleador.
- 17) Utilizar los equipos, elementos, herramientas, correo electrónico, internet o tecnología suministrada por el EMPLEADOR en actividades o asuntos ajenos al contratado.
- 18) Realizar actividades o labores de cualquier orden, dentro o fuera de la empresa, que directa o indirectamente comprometan su seguridad física o el cuidado integral de su salud.
- 19) Realizar actividades en forma paralela que sean iguales o similares a las que desarrolla su empleador.

SEPTIMA: FIRMA DE COMPROBANTES. Cada comprobante de pago que firme o sea notificado por los medios autorizados por el mismo TRABAJADOR por concepto de salarios, incentivos, descansos, vacaciones, cesantías e intereses, dominicales y festivos, primas, trabajo suplementario, calzado y uniforme, beneficios extralegales y convencionales, prestaciones sociales, y en general, respecto de cualquier derecho que tenga como causa el presente Contrato de Trabajo hará presumir de pleno derecho que EL EMPLEADOR se encuentra a **PAZ y SALVO** con EL (LA) TRABAJADOR (A) en concepto de los mismos o en relación con aquellos derechos causados con anterioridad. Cualquier observación debe ser informada dentro del día siguiente de notificado el comprobante, esto para que EL EMPLEADOR resuelva o modifique los conceptos pagados.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. EL EMPLEADOR y EL (LA) TRABAJADOR (A) convienen en forma expresa que EL (LA) TRABAJADOR (A) tiene como una obligación especial, el no divulgar la información confidencial, así como el manejo correcto y reservado de esta clase de información perteneciente a **LA EMPRESA**. La información confidencial relacionada con su cargo, o en las operaciones con el personal o sus directivos, EL (LA) TRABAJADOR (A) no podrá extraerla, difundirla o entregarla a terceros salvo que sea indispensable para la labor de su cargo o esté autorizada expresamente por EL EMPLEADOR. EL (LA) TRABAJADOR (A) se obliga a: mantener en reserva la información que reciba con ocasión de sus funciones o conozca de **LA EMPRESA** o de terceros contratistas o clientes o personas vinculadas a **LA EMPRESA**, salvo autorización expresa del EMPLEADOR, u orden de autoridad competente. Esta obligación aplica también a los documentos, formatos, esquemas, procedimientos y especificaciones suministrados por EL EMPLEADOR y/o sus clientes o proveedores, que tendrán tratamiento confidencial por ser de propiedad industrial; EL (LA) TRABAJADOR (A) se obliga a devolverlos sin quedarse con copia alguna cuando EL EMPLEADOR se lo requiera. Se entiende que estas obligaciones especiales de manejo de información confidencial se mantendrán durante la ejecución del contrato y hasta por dos (02) años más, luego de terminado éste, so pena de reclamo judicial e indemnizaciones a que hubiere lugar por obligación de hacer o no hacer, o por responsabilidad penal. De igual forma la obligación de confidencialidad aquí pactada aplica para la información de carácter personal de colaboradores, pensionados, proveedores y clientes a la cual por razón de su actividad laboral pueda conocer o tener acceso; frente a este tipo de información EL (LA) TRABAJADOR (A) deberá mantener un alto nivel de discreción y confidencialidad so pena de incurrir en responsabilidad de tipo personal en caso de incumplir lo aquí pactado.

NOVENA: DESCUENTOS Y PAGOS A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Si al momento de la terminación del presente contrato EL (LA) TRABAJADOR (A) tuviere a su cargo y favor del EMPLEADOR deuda, obligación o crédito, por concepto de préstamos personales, para vivienda, por calamidad doméstica o en razón de cargo contable por utilización indebida de fondos o bienes del EMPLEADOR, o por gastos o egresos realizados y no autorizados por EL EMPLEADOR o sus representantes, y en general, por cualquiera que sea el concepto o la causa de su obligación, EL (LA) TRABAJADOR (A) autoriza expresamente al EMPLEADOR para descontar del valor de sus salarios, prestaciones sociales y demás derechos laborales, la totalidad de lo debido.

Las partes acuerdan que sea cual fuere la causa por la cual se llegue a la terminación del Contrato, la Compañía tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para pagar las prestaciones sociales a que haya lugar, sin que esto signifique mora y por consiguiente no habrá lugar a la sanción establecida por el Artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Por razón de la exclusividad de servicios acordada entre las partes, todos los derechos patrimoniales de autor sobre cualquier descubrimiento, invención científica, o concepción, creación o mejora de cualquier proceso en el EMPLEADOR, así como las ideas, estudios, creaciones, piezas que realice, haya creado, desarrolle, complemente EL (LA) TRABAJADOR (A) durante la vigencia del presente contrato de trabajo o con causa directa o indirecta en el mismo, se transfieren por este documento al EMPLEADOR sin ninguna restricción o limitación para su uso, explotación, reproducción, repetición ilimitada, divulgación en cualquier medio de comunicación de Colombia o del exterior y serán de propiedad única y exclusiva del EMPLEADOR quien por tanto, tendrá la titularidad de los derechos de autor con todos los beneficios inherentes que estos derechos conllevan.

DÉCIMA PRIMERA: APORTES A PENSION Y CESANTIAS. EL (LA) TRABAJADOR (A) a solicitud del EMPLEADOR se permite confirmar que de manera libre y voluntaria que:

- 1.5. Para efectos del Artículo 99o. de la Ley 50/90 ha designado como Fondo para la consignación de su auxilio de cesantía el denominado: FONDO DE PENSION Y CESANTIAS PROTECCION
- 1.6. Conforme lo establece el Art. 25 del D.R # 692/94 ha seleccionado como Régimen de Pensiones el que a continuación indica con una X:

Régimen solidario de prima media con prestación definida	X	Régimen de Ahorro individual con solidaridad	
--	---	--	--

- 1.7. Como sociedad administradora del Régimen de Pensiones señalado anteriormente la denominada: PROTECCION

DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA CORPORATIVA. Acuerdan igualmente las partes que el Trabajador, de acuerdo a requerimientos del Empleador, se obliga a prestar sus servicios a compañías, empresas, sociedades subordinadas o vinculadas bajo cualquier forma de asociación y o colaboración empresarial y en general, para terceras personas naturales o jurídicas en las cuales tenga interés directo o indirecto el EMPLEADOR. Todas estas actividades serán desempeñadas como parte del trabajo contratado y por tanto, no implica ningún tipo de reconocimiento adicional diferente al salario acordado, se entienden plenamente remuneradas por el EMPLEADOR, hacen parte de sus obligaciones laborales contraídas con el mismo y en consecuencia, entre estas compañías y/o personas no existe ni existirá concurrencia o coexistencia de contratos, como lo tiene muy claro EL (LA) TRABAJADOR (A) y acepta por ser parte esencial de éste contrato.

DÉCIMA TERCERA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. El acceso a los diferentes entornos y sistemas informáticos y tecnológicos del EMPLEADOR será efectuado siempre y en todo momento bajo el control y la responsabilidad de EL (LA) TRABAJADOR (A) siguiendo los procedimientos y reglas establecidos por el EMPLEADOR. Igualmente, EL (LA) TRABAJADOR (A) se compromete a respetar la legislación en materia de

protección de datos, las políticas de privacidad y de seguridad de la información que el EMPLEADOR haya implementado y todas las normas que regulan el Derecho de Competencia.

Por tanto, se compromete a utilizar los datos a los que tenga acceso únicamente para cumplir con las obligaciones para con el EMPLEADOR y a cumplir estrictamente con las medidas de seguridad que el EMPLEADOR haya implementado para asegurar la confidencialidad, el secreto y la integridad de los datos a los cuales tenga acceso, comprometiendo a no ceder en ningún caso a terceros la información o datos a los cuales tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación.

DÉCIMA CUARTA: EXCLUSIVIDAD DE SERVICIOS. EL EMPLEADOR y EL (LA) TRABAJADOR (A) acuerdan, dada la importancia que conllevan sus funciones, en que EL (LA) TRABAJADOR (A) prestará sus servicios al EMPLEADOR en forma única y exclusiva, razón por la cual se compromete a cumplir con esta obligación en forma estricta tanto en el territorio de la República de Colombia como en el exterior. Por tanto, no podrá realizar ninguna actividad, gestión, tarea o encargo para terceros diferentes al EMPLEADOR o a quien éste indique en desarrollo de su trabajo corporativo, ni en forma personal ni a través de terceros, toda vez que la exclusividad que se conviene no comporta ninguna excepción de este orden para el TRABAJADOR.

DÉCIMA QUINTA: AUTORIZACION ESPECIAL. EL (LA) TRABAJADOR (A) en forma expresa e irrevocable autoriza al EMPLEADOR para realizar investigaciones sobre su persona, condiciones éticas y cumplimiento de compromisos personales y comerciales y para consultar bases de datos que contengan información sobre cumplimientos o de cualquier orden. Esta facultad los autoriza para que obtengan de cualquier fuente y/o centrales de información de riesgos, referencia sobre el manejo de créditos, hábitos de pago y en general sobre el cumplimiento de deberes. Igualmente para realizar investigaciones sobre su persona en forma permanente y en desarrollo de esta autorización, para consultar las bases de datos del Estado con el fin de obtener información sobre antecedentes disciplinarios, penales, de policía, contravenciones e infracciones a la Ley, cualesquiera que sean y a tomar copia de ellas en cualquier momento o lugar y para practicar visitas a su domicilio o residencia y/o realizar investigaciones sobre su persona en cualquier momento al igual que para revisar en cualquier momento y sin previo aviso su correo electrónico corporativo, sin que por ello se entienda vulneración a su derecho a la intimidad ni a la de su familia.

DÉCIMA SEXTA: JORNADA LABORAL. Por ser interés de las partes. El EMPLEADOR y EL (LA) TRABAJADOR (A) acuerdan en forma expresa en que la jornada laboral de 48 horas podrá realizarse mediante jornadas flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso que podrá coincidir con el domingo. El número de horas de trabajo diario podrá distribuirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser mínimo de cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de 48 horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6.00 a.m., a 10.00 p.m.

DÉCIMA SEPTIMA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL (LA) TRABAJADOR (A) declara que el EMPLEADOR le ha informado sobre su política de tratamiento de datos personales; así mismo, sobre sus derechos y la manera de ejercerlos. Por lo tanto, con la firma de este documento, autoriza de manera previa, expresa e informada a el EMPLEADOR, y a sus subordinados, para que la información personal suministrada pueda ser utilizada por compañías afines o vinculadas al EMPLEADOR, para fines comerciales, históricos, estadísticos o administrativos; de igual manera, reconoce que el tratamiento del cual serán sujetos sus datos personales, se hará en consonancia con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que regulan la materia. EL (LA) TRABAJADOR (A) reconoce y acepta que en ejercicio de sus derechos podrá comunicarse con el EMPLEADOR a través de los medios de comunicación institucionales. Por tanto, convienen las partes en que en desarrollo del acuerdo anterior el EMPLEADOR queda facultado para:

- 1.8. Incorporar los datos personales en las carpetas y archivos donde se relaciona la historia laboral de EL (LA) TRABAJADOR (A) en EL EMPLEADOR.

- 1.9. Adelantar las afiliaciones a las que tiene derecho por ley el trabajador ante **FONDOS DE PENSIONES, EPS, ADMINISTRADORAS DE RIESGOS y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR.**
- 1.10. Generar solicitudes que realice EL (LA) TRABAJADOR (A) relacionadas con su experiencia laboral.
- 1.11. Monitorear y utilizar las imágenes que se capten a través, sistemas de video vigilancia con la finalidad de controlar y fiscalizar el desarrollo y rendimiento de las actividades laborales en el espacio o puesto de trabajo.
- 1.12. Controlar el acceso físico y lógico (acceso a redes de la compañía, archivos) a instalaciones y activos de **EL EMPLEADOR.**
- 1.13. Utilizar los datos personales de EL (LA) TRABAJADOR (A) para evaluar desempeño, competencia y habilidad de EL (LA) TRABAJADOR (A) en el desarrollo de las funciones propias que le corresponden en la empresa.
- 1.14. Asignar herramientas de trabajo, permisos, roles y usos en activos de información de **EL EMPLEADOR.**
- 1.15. Utilizar los datos de carácter personal de los trabajadores para realizar un correcto proceso de pago, descuento e informes relativos a la nómina.
- 1.16. Realizar pagos realizados a terceros como entidades financieras (libranzas), fondos de empleados y otros, previa autorización de EL (LA) TRABAJADOR (A).

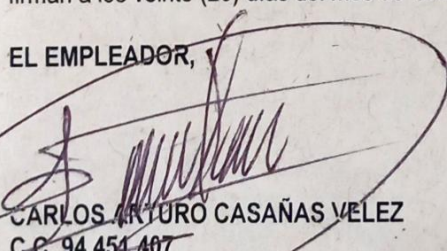
Parágrafo: EL (LA) TRABAJADOR (A) podrá ejercer en cualquier momento los derechos de actualización, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos personales. Para ello deberá dirigirse al EMPLEADOR siguiendo los procedimientos que se establezcan para estos efectos.

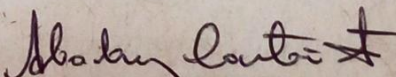
DÉCIMA OCTAVA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad y fecha que se indican a continuación

Del presente documento se han extendido dos (2) ejemplares de la misma forma y tenor literal, los cuales se firman a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil uno (2001).

EL EMPLEADOR, y

EL (LA) TRABAJADOR (A)


CARLOS ARTURO CASAÑAS VELEZ
C.C. 94.451.407
Representante Legal
RYC Euroamerican Travel S.A.S


ABADANEY CASTAÑO TEJADA
C.C. 38.873.476

Fecha creación reporte 2026-03-14, 12:47:27 p. m. Tipo Planilla E Número Planilla 83600405

Periodo Cotización 202601

Periodo Servicio 202602

PAGADA 2026-02-09 15:08:05.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	RYC EUROAMERICAN TRAVEL SAS				
Documento	NI 805021793		Dirección	AV 6BIS NORTE #25 N - 22	
Tipo de Empresa	EMPLEADOR		Teléfono	6605352	
Tipo Persona	JURÍDICA		Forma Presentación	ÚNICO	Total Afiliados 20
Ciudad	CALI		Departamento	VALLE DEL CAUCA	
Representante Legal	CASANAS VELEZ CARLOS ARTURO		Identificación	CC 94451407	

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 38873476		Residente		Exonerado	S	Apellidos y Nombres	Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
Tipo Cotizante	01	00					CASTAÑO TEJADA ABADANEY	76111000 - 76		VALLE DEL CAUCA

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades															Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión						Salud					Riesgos					Caja				Parafiscales						
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP				Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF	
														0	30	30	30	30	25-14		16 %	\$ 7.000.000	\$ 1.120.000	\$ 0	\$ 0	EPS010		4 %	\$ 7.000.000	\$ 280.000	\$ 0	14-4	1	0,522 %	\$ 7.000.000	\$ 36.600	CCF57	4 %	\$ 7.000.000	\$ 280.000	0 %	\$ 0	0 %	\$ 0

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
COLPENSIONES	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFANDI	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
\$ 1.120.000	\$ 0	\$ 0	\$ 280.000	\$ 36.600	\$ 280.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	RYC EUROAMERICAN TRAVEL SAS				
Documento	NI 805021793		Dirección	AV 6BIS NORTE #25 N - 22	
Tipo de Empresa	EMPLEADOR		Teléfono	6605352	
Tipo Persona	JURÍDICA		Forma Presentación	ÚNICO	Total Afiliados20
Ciudad	CALI		Departamento	VALLE DEL CAUCA	
Representante Legal	CASANAS VELEZ CARLOS ARTURO		Identificación	CC 94451407	

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 38873476		Residente		Exonerado	S	Apellidos y Nombres	Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
Tipo Cotizante	01	00					CASTAÑO TEJADA ABADANEY	76111000 - 76		VALLE DEL CAUCA

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades														Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión					Salud					Riesgos				Caja				Parafiscales									
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT				IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARPA	Días CCF	Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA
															0	11	11	11			16	\$ 2.566.666	\$ 410.700	\$ 12.900	\$ 12.900	EPS010		4	\$ 2.566.666	\$ 102.700	\$ 0	14-4	1	0,522	\$ 2.566.666	\$ 13.400	CCF57	4	\$ 2.566.666	\$ 102.700	0	\$ 0	0	\$ 0
											X				0	15	15	15			16	\$ 3.500.000	\$ 560.000	\$ 17.500	\$ 17.500	EPS010		4	\$ 3.500.000	\$ 140.000	\$ 0	14-4		0,000	\$ 3.500.000	\$ 0	CCF57	4	\$ 3.500.000	\$ 140.000	0	\$ 0	0	\$ 0
											X				0	4	4	4			16	\$ 933.333	\$ 149.400	\$ 4.700	\$ 4.700	EPS010		4	\$ 933.333	\$ 37.400	\$ 0	14-4		0,000	\$ 933.333	\$ 0	CCF57	4	\$ 933.333	\$ 37.400	0	\$ 0	0	\$ 0

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
COLPENSIONES	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFANDI	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
\$ 1.120.100	\$ 35.100	\$ 35.100	\$ 280.100	\$ 13.400	\$ 280.100	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	

Página 1 de 1

Enlace Operativo – Línea Expertos en PILA: Barranquilla (605) 385 24 44 · Bogotá (601) 742 44 88 · Bucaramanga (607) 697 87 27 · Cali (602) 485 94 44 · Cartagena (605) 693 77 27 · Pereira (606) 340 13 27 · Manizales (606) 892 80 27 · Medellín (604) 604 27 27 · Desde otras ciudades: 01 8000 51 99 77 · WhatsApp: 3164416952

EXPERTOS en PILA

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	RYC EUROAMERICAN TRAVEL SAS				
Documento	NI 805021793		Dirección	AV 6BIS NORTE #25 N - 22	
Tipo de Empresa	EMPLEADOR		Teléfono	6605352	
Tipo Persona	JURÍDICA		Forma Presentación	ÚNICO	Total Afiliados20
Ciudad	CALI		Departamento	VALLE DEL CAUCA	
Representante Legal	CASANAS VELEZ CARLOS ARTURO		Identificación	CC 94451407	

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 38873476		Residente		Exonerado	S	Apellidos y Nombres	Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
Tipo Cotizante	01	00					CASTAÑO TEJADA ABADANEY	76111000 - 76		VALLE DEL CAUCA

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades														Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión					Salud					Riesgos				Caja				Parafiscales										
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT				IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARPA	Días CCF	Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA
															0	11	11	11				16 %	\$ 2.566.666	\$ 410.700	\$ 12.900	\$ 12.900	EPS010		4 %	\$ 2.566.666	\$ 102.700	\$ 0	14-4	1	0,522 %	\$ 2.566.666	\$ 13.400	CCF57	4 %	\$ 2.566.666	\$ 102.700	0 %	\$ 0	0 %	\$ 0
											X				0	15	15	15				16 %	\$ 7.000.000	\$ 560.000	\$ 17.500	\$ 17.500	EPS010		4 %	\$ 3.500.000	\$ 140.000	\$ 0	14-4		0,000 %	\$ 3.500.000	\$ 0	CCF57	4 %	\$ 3.500.000	\$ 140.000	0 %	\$ 0	0 %	\$ 0
											X				0	4	4	4				16 %	\$ 933.333	\$ 149.400	\$ 4.700	\$ 4.700	EPS010		4 %	\$ 933.333	\$ 37.400	\$ 0	14-4		0,000 %	\$ 933.333	\$ 0	CCF57	4 %	\$ 933.333	\$ 37.400	0 %	\$ 0	0 %	\$ 0

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
COLPENSIONES	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFANDI	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
\$ 1.120.100	\$ 35.100	\$ 35.100	\$ 280.100	\$ 13.400	\$ 280.100	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	

Página 1 de 1

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

EXPERTOS en PILA

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	RYC EUROAMERICAN TRAVEL SAS					
Documento	NI 805021793			Dirección	AV 6BIS NORTE #25 N - 22	
Tipo de Empresa	EMPLEADOR			Teléfono	6605352	
Tipo Persona	JURÍDICA			Forma Presentación	ÚNICO	Total Afiliados20
Ciudad	CALI			Departamento	VALLE DEL CAUCA	
Representante Legal	CASANAS VELEZ CARLOS ARTURO			Identificación	CC 94451407	

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 38873476		Residente		Exonerado	S	Apellidos y Nombres	Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
Tipo Cotizante	01	00					CASTAÑO TEJADA ABADANEY	76111000 - 76		VALLE DEL CAUCA

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades															Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión						Salud					Riesgos				Caja				Parafiscales						
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP				Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
															0	30	30	25-14		16 %	\$ 7.000.000	\$ 1.120.000	\$ 35.000	\$ 35.000	EPS010		4 %	\$ 7.000.000	\$ 280.000	\$ 0	14-4	1	0,522 %	\$ 7.000.000	\$ 36.600	CCF57	4 %	\$ 7.000.000	\$ 280.000	0 %	\$ 0	0 %	\$ 0

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
COLPENSIONES	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFANDI	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
\$ 1.120.000	\$ 35.000	\$ 35.000	\$ 280.000	\$ 36.600	\$ 280.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	

PAGADA 2025-11-11 00:00:00.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	RYC EUROAMERICAN TRAVEL SAS						
Documento	NI 805021793			Dirección	AV 6BIS NORTE #25 N - 22		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR			Teléfono	6605352		
Tipo Persona	JURÍDICA			Forma Presentación	ÚNICO	Total Afiliados	20
Ciudad	CALI			Departamento	VALLE DEL CAUCA		
Representante Legal	CASANAS VELEZ CARLOS ARTURO			Identificación	CC 94451407		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 38873476		Residente		Exonerado	S	Apellidos y Nombres	Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
Tipo Cotizante	01	00					CASTAÑO TEJADA ABADANEY	76111000 - 76		VALLE DEL CAUCA

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades															Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión						Salud					Riesgos				Caja				Parafiscales						
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP				Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
															0	30	30	25-14		16 %	\$ 7.000.000	\$ 1.120.000	\$ 35.000	\$ 35.000	EPS010		4 %	\$ 7.000.000	\$ 280.000	\$ 0	14-4	1	0,522 %	\$ 7.000.000	\$ 36.600	CCF57	4 %	\$ 7.000.000	\$ 280.000	0 %	\$ 0	0 %	\$ 0

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
COLPENSIONES	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFANDI	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
\$ 1.120.000	\$ 35.000	\$ 35.000	\$ 280.000	\$ 36.600	\$ 280.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	

Fecha creación reporte	2025-12-01, 11:16:19 a. m.	Tipo Planilla	E	Número Planilla	80929210
		Periodo Cotización	202509	Periodo Servicio	202510

PAGADA 2025-10-07 08:06:21.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	RYC EUROAMERICAN TRAVEL SAS				
Documento	NI 805021793	Dirección	AV 6BIS NORTE #25 N - 22		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	6605352		
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	ÚNICO	Total Afiliados	21
Ciudad	CALI	Departamento	VALLE DEL CAUCA		
Representante Legal	CASANAS VELEZ CARLOS ARTURO	Identificación	CC 94451407		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 38873476		Residente		Exonerado	S	Apellidos y Nombres	Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
Tipo Cotizante	01	00					CASTAÑO TEJADA ABADANEY	76111000 - 76		VALLE DEL CAUCA

III. APOORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades																	Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión						Salud						Riesgos					Caja				Parafiscales								
ING	RET	TAE	TAD	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	IRP	VRT	Días AFP				Días EPS	Días ARP	Días CCF	Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF	
														0	27	27	27	27	27			F	\$ 7.000.000	25-14		16 %	\$ 6.300.000	\$ 1.008.000	\$ 31.500	\$ 31.500	EPS010		4 %	\$ 6.300.000	\$ 252.000	\$ 0	14-4	1	0,522 %	\$ 6.300.000	\$ 32.900	CCF57	4 %	\$ 6.300.000	\$ 252.000	0 %	\$ 0	0 %	\$ 0
											X			0	3	3	3	3	3			F	\$ 7.000.000	25-14		16 %	\$ 700.000	\$ 112.000	\$ 3.500	\$ 3.500	EPS010		4 %	\$ 700.000	\$ 28.000	\$ 0	14-4		0,000 %	\$ 700.000	\$ 0	CCF57	4 %	\$ 700.000	\$ 28.000	0 %	\$ 0	0 %	\$ 0

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
COLPENSIONES	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	EPS SURA	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	COMFANDI	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
\$ 1.120.000	\$ 35.000	\$ 35.000	\$ 280.000	\$ 32.900	\$ 280.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.782.900